



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2016-MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio de 2016, el Convenio, Documento con N° de Registro 6643, Informe Técnico N° 001-2016-MDLA/CEFODIA, Informe Legal N° 079-2016-MDLA-SGAJ, respecto a suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Apoyo a Niños/as Adolescentes Trabajadores y la Municipalidad Distrital de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el Art. 9, inciso 28) de la Ley mencionada, señala que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, mediante Documento con N° de Registro 6643, la Directora Ejecutiva del Centro de Apoyo a Niños/as Adolescentes Trabajadores-CANAT, Sra. Gabriela Rentería Hernández, hace llegar propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-MDLA/CEFODIA, la Jefa de CEFODIA, Lic. Lourdes Annabella Montero Purizaca de la Municipalidad Distrital de La Arena, alcanza opinión técnica en atención a la propuesta de convenio, el mismo que después de realizada las observaciones, procede a presenta un nueva propuesta de convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2016-MDLA-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2016-MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio de 2016

1.- Se recomienda al Pleno del Concejo aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Apoyo a Niños/as, Adolescentes Trabajadores y la Municipalidad Distrital de La Arena, conforme a la propuesta presentada por la Jefa de CEFODIA de la Municipalidad Distrital de La Arena.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, al Señor Alcalde Neylly Harrinson Talledo Rojas, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE APOYO A NIÑOS/AS ADOLESCENTES TRABAJADORES-CANAT Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA a la Gerencia Municipal y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Neylly Harrinson Talledo Rojas
ALCALDE



**Municipalidad Distrital
de La Arena**



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, la **Municipalidad Distrital de La Arena-Provincia de Piura**, debidamente representada por su Alcalde Sr. Neylly Harrinson Talledo Rojas, identificado con D.N.I N° 02846312, señalando como domicilio para los efectos legales, el Palacio Municipal ubicado en Jr Arequipa N° 409- La Arena; a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y el **Centro de Apoyo a Niños y Adolescentes Trabajadores (CANAT)**, con domicilio en Calle Huancavelica 1134 - Piura, debidamente representada por su Directora Lic. Gabriela Cecilia Renteria Hernandez, identificada con DNI N° 02773831, a quién en adelante se le denominará **CANAT**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De las Partes

La **MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

El **CANAT**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya finalidad es la defensa de los derechos de los Niños/as y Adolescentes Trabajadores en situaciones de riesgo y exclusión, y otras poblaciones vulnerables; e impulsada por la Asociación Religiosa Compañía de Jesús-Provincia del Perú, adscrita al Servicio Jesuita para la Solidaridad, con fines educativos y de asistencia social para promover la justicia con los niños/as, adolescentes trabajadores y sus familias; y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Tiene tres programas formativos de intervención Manitos Trabajando, Manitos Jugando y Manitos Creciendo, programa desde el cual ejecutara el presente convenio en el marco de la ejecución del proyecto " Impulsando la formación y el desarrollo integral de adolescentes en situación de riesgo y exclusión de Piura-Perú" proyecto que tiene implicancias en la población del distrito de la Arena.

SEGUNDA: De los objetivos del convenio

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio con el objetivo de:

1. Fortalecer y desarrollar capacidades y habilidades laborales, educativas, sociales y ciudadanas a través de una propuesta formativa con enfoque de derechos y proyección social que contribuya al desarrollo integral de los/as adolescentes en situación de riesgo y exclusión. En el marco del proyecto " Impulsando la formación y el desarrollo integral de adolescentes en situación de riesgo y

exclusión de Piura-Perú" que ejecuta CANAT con el apoyo de la cooperación Internacional (Fondo Mallorqui de Solidaridad y Alcudía Solidaria de España)

2. Establecer relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre CANAT Y LA MUNICIPALIDAD, que permitan realizar un trabajo articulado en la implementación del indicado Proyecto.

TERCERA: De los Sujetos del Convenio

El presente convenio, está dirigido a los siguientes sujetos:

- Adolescentes trabajadores/as poniendo énfasis en la población femenina, que no concluyo la escuela básica regular, con muy pocas y/o ninguna posibilidad de continuar sus estudios superiores, en situación de pobreza y pobreza extrema.
- En forma indirecta se beneficia a toda la población del distrito y a la MUNICIPALIDAD

CUARTA: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS Y LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES

En el marco del proyecto "Impulsando la formación y el desarrollo integral de adolescentes en situación de riesgo y exclusión de Piura-Perú"; el convenio busca que:

Resultado 1:

Adolescentes en situación de riesgo y exclusión desarrollan sus capacidades y habilidades educativas, laborales y emprendedoras en un marco formativo que les ayuda a mejorar sus condiciones de vida.

Actividades:

1. Campaña de difusión del programa.
2. Formación Laboral
3. Prácticas laborales pre-profesionales
4. Conversatorios complementarios a la formación.
5. Talleres de habilidades sociales y artísticas.

Resultado 2:

Adolescentes en situación de riesgo y exclusión fortalecen sus relaciones afectivas y realizan proyección comunitaria con poblaciones vulnerables, priorizando el distrito de La Arena.

Actividades

1. Formación en Desarrollo Personal
2. Actividades de integración con adolescentes.
3. Actividades de seguimiento y acompañamiento personal a adolescentes y sus familias.
4. Campañas de proyección a la comunidad.

Resultado 3:

Adolescentes en situación de riesgo y exclusión que participan en el programa se insertan en un espacio de prácticas ciudadanas relacionándose con sus instituciones públicas con un enfoque de derechos.

Actividades

5. Tours institucional
6. Prácticas democráticas.
7. Programa de Formación Continua.
8. Reuniones de trabajo con el colectivo por la gobernabilidad.

QUINTA: De las obligaciones de las partes

La **MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus atribuciones y competencias legales, a contribuir al logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio. En este contexto, brindará las facilidades técnicas, logísticas y operativas necesarias para la ejecución de las actividades establecidas. Para el efecto la MUNICIPALIDAD deberá:

- 
- a) Designar formalmente un Coordinador/a, en representación de la Municipalidad, encargado de coordinar con el representante de CANAT la programación y ejecución de las actividades.
 - b) Brindará el acompañamiento a través del Coordinador/a en la realización del proceso de convocatoria, selección e inscripción de los y las adolescentes trabajadores/as del distrito, para su participación en las actividades a realizarse en el marco del presente convenio a realizarse en la ciudad de Piura.
 - c) Poner a disposición los espacios y la infraestructura física, técnica y operativa disponible, necesarios para la convocatoria, selección e inscripción, al programa Manitos Creciendo con sede en Piura.
 - d) Proporcionar la información municipal disponible, así como facilitar los estudios y fuentes complementarias de información (población adolescente) para la ejecución de las actividades del presente convenio.
 - e) Contribuir al financiamiento del convenio, mediante aporte valorizado no dinerario (locales, equipos y coordinaciones) para el desarrollo de las actividades de convocatoria, captación, inscripción, seguimiento y acompañamiento que demande el proceso de implementación de las actividades del presente proyecto, cuando la situación lo amerite y en los rubros referidos a alimentación, alojamiento y traslado de participantes (para personal de la Municipalidad designado como coordinador técnico).
- 

CANAT se compromete:

- 
- a) Designar un profesional adscrito al **Programa Manitos Creciendo**, en calidad de representante institucional ante la **MUNICIPALIDAD** para la coordinación, programación y ejecución de las actividades establecidas.
 - b) CANAT, en acuerdo con la MUNICIPALIDAD elaboraran una programación, para dar inicio a las actividades del presente convenio.
 - c) CANAT proporcionará una beca de formación integral a los y las participantes matriculados en el programa de formación laboral Manitos Creciendo, esta beca considera, materiales de trabajo, profesorado técnico, instalaciones acordes al oficio en el que se capacitaran, constancia y certificación de egreso emitida por la institución.
 - d) Entregar a la MUNICIPALIDAD un informe narrativo semestral sobre los avances en la formación de la población de Adolescentes participantes del Programa de CANAT, en el marco del presente Convenio.
 - e) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD, adicionalmente, información relevante y útil para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad institucional.

SEXTA: Del Plazo de Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre, previa aprobación por el Concejo Municipal de La Arena y regirá hasta el 31 de diciembre del 2016.

SETIMA: De la Evaluación

Los objetivos, resultados y actividades establecidos, serán evaluados semestralmente entre el equipo de CANAT y el equipo técnico de la MUNICIPALIDAD, informando de los resultados a sus respectivos representados.

El Equipo Técnico Municipal con el apoyo del CANAT preparará una propuesta de avances y limitaciones del proceso que será entregada al Alcalde, regidores y principales organizaciones locales, para su análisis y aportes.

OCTAVA: De la Resolución

El incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del presente Convenio y en especial de los compromisos asumidos por las partes, será causal de resolución. Esta podrá formalizarse mediante carta notarial con una anticipación de treinta días.

En caso de existir controversia en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes la resolverán mediante un proceso de conciliación.

NOVENA: De los casos no previstos

Los asuntos no previstos serán resueltos por los Coordinadores Técnicos de cada entidad. Si no hubiera acuerdo, el asunto se elevará a los titulares de las mismas, quienes resolverán en la forma que sea más ventajosa para ambas instituciones.

En caso de desastres naturales como el fenómeno del niño serán causales de revisión del presente convenio.

DECIMA: De la conformidad de las partes

Las partes manifiestan su conformidad sobre el contenido de todas y cada una de las cláusulas que se especifican en el presente convenio, en fe de lo cual suscriben en original y tres copias en la ciudad de La Arena, el día de Junio de 2016.



Neyly Harrinson Talledo Rojas
Neyly Harrinson Talledo Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Arena

Gabriela C. Rentería Hernández
DIRECTORA CANAT
Gabriela Rentería Hernández
Director Ejecutivo
CANAT

